

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 80/2024

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRONTUARIO JURISPRUDENCIAL MEXIQUENSE.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Por Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en sesión ordinaria del catorce de mayo de dos mil veinticuatro se aprobó la creación del Prontuario Jurisprudencial Mexiquense.

El punto de acuerdo Quinto, establece que: Será el Pleno del Consejo de la Judicatura quien proveerá lo conducente para la emisión de las Bases del Prontuario Jurisprudencial Mexiquense.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las Bases para la publicación y difusión del Prontuario Jurisprudencial Mexiquense.

SEGUNDO. Lo no previsto en las Bases, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese el presente Acuerdo y las bases en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial y página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

BASES PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRONTUARIO JURISPRUDENCIAL MEXIQUENSE**Glosario**

Artículo 1. Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

I. Pleno del Tribunal: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

II. Pleno del Consejo: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México;

III. Coordinación General: Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;

IV. Prontuario: Prontuario Jurisprudencial Mexiquense;

Generalidades del Prontuario

Artículo 2. El Prontuario es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, a través de la publicación de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas, precedentes por consideración, sentencias y votos, en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 3. El Prontuario al ser un sistema digital se publicará de manera electrónica y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información relevante, para la correcta implementación y entendimiento del sistema de jurisprudencia.

Para mayor difusión, semestralmente se publicará de forma electrónica e impresa el contenido del Prontuario. El número de ejemplares impresos será el que determine el Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

De la sistematización de los criterios

Artículo 4. El Prontuario se publicará conforme a los siguientes Apartados:

I. Jurisprudencia**1. Jurisprudencia por precedente**

- A. Pleno
- B. Sala Constitucional
- C. Sala de Asuntos Indígenas
- D. Juntas Plenarias

2. Jurisprudencia por reiteración

- A. Salas Colegiadas
- B. Tribunales de Alzada
- C. Tesis Aisladas

3. Jurisprudencia por contradicción

- A. Pleno
- B. Juntas Plenarias

II. Precedentes por consideración**III. Acuerdos del Pleno del Tribunal****IV. Acuerdos del Pleno del Consejo**

V. Sentencias relevantes dictadas por otros tribunales, previo acuerdo del Pleno del Tribunal

VI. Otros documentos

Artículo 5. En el Apartado de Jurisprudencia se publicarán las tesis jurisprudenciales acompañadas de la sentencia de origen en versión pública, así como los datos de identificación del asunto, incluyendo la votación.

En la jurisprudencia por contradicción se publicará la tesis jurisprudencial que prevalezca, acompañada de los criterios contendientes. Tratándose de la jurisprudencia por reiteración se publicará acompañada de la última sentencia que la integre.

Artículo 6. La estructura de los Apartados anteriores podrá estar sujeta a adecuaciones según lo determine el Pleno del Consejo, a fin de favorecer su mejor conocimiento y difusión.

Artículo 7. El sistema de compilación del Prontuario contendrá los índices y apartados del programa informático que sean necesarios para la localización de la información.

De los datos de identificación

Artículo 8. Los datos que deberá contener la información difundida en el Prontuario, en los tópicos relativos a tesis jurisprudenciales y aisladas, serán cuando menos, los siguientes:

1. Número de clave asignada de conformidad con el Reglamento Sobre Formación y Registro de Tesis y Jurisprudencia para los Órganos del Tribunal.
2. Precisar si se trata de una tesis jurisprudencial o de una tesis aislada;
3. La materia jurídica o de derecho a la que corresponde la temática de la tesis;
4. Época a la que pertenece;
5. Emisor del criterio;
6. Tipo y número de asunto al que pertenece;
7. Nombre del ponente que resuelve;
8. Fecha de la ejecutoria de la que deriva; y
9. Fecha de publicación en el Boletín Judicial.

De la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Artículo 9. La Coordinación General con apoyo de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, será responsable de integrar y administrar el sistema de consulta y difusión del Prontuario con el objeto de garantizar su acceso al público, mediante el uso de recursos y herramientas tecnológicas.

Artículo 10. La Coordinación General, será la encargada de promover la implementación de las herramientas tecnológicas y de cualquier índole que faciliten la accesibilidad del contenido del Prontuario a todas las personas, particularmente a aquellas que tengan alguna discapacidad o requieran de apoyo adicional.

Artículo 11. La Coordinación General deberá fomentar la consulta del Prontuario entre las instituciones públicas y privadas, así como la sociedad en general a través de los medios de comunicación que por conducto de la Coordinación General de Comunicación Social considere pertinentes.

Artículo 12. Las Juntas Plenarias, Tribunales de Alzada y Salas, podrán solicitar que la Coordinación General, informe sobre las publicaciones del Prontuario que se hayan realizado.